

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Utrilla García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Utrilla García, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de agosto de 1963, denegatorio de su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Victoriano Utrilla García contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de agosto de 1963, que le denegó la actualización de su haber pasivo como Guardia civil retirado, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo por no hallarse ajustado a derecho, declarando en su lugar, como declaramos, el que asiste al recurrente para que sea revisada y actualizada dicha pensión, con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1961, condenando a ejecutarlo así a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jimena Gálvez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Jimena Gálvez, Capitán de Infantería, incapacitado por demencia, y en su nombre su tutor don José Luis Sabater Guarneiro, representado por el Procurador don Francisco Guinea y Gauna, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de julio de 1963, confirmada en reposición el 13 de diciembre del mismo año, sobre ascenso al empleo superior inmediato, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas en el presente recurso de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de julio de 1963, confirmada el 13 de diciembre del mismo año, por lo que procede su confirmación declarándolas firmes

y subsistentes, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto por don Francisco de Guinea y Gauna, en representación del Capitán de Infantería don José Jimena Gálvez, en solicitud de ascenso al empleo superior al amparo del artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1958, como Mutilado absoluto accidental encuadrado en la Sección de Inútiles de dicha Dirección General.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ramón Casañ.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Ramón Casañ, Sargento Músico del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 26 de abril y 22 de junio de 1963, por las que se denegó su petición de dejar sin efecto su pase a la situación de disponible, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ramón Casañ, Sargento Músico, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de abril y 22 de junio de 1963, relativas, respectivamente, a denegación de solicitud de destino a la plaza de Bajo en la Banda del Tercio Duque de Alba y cese en la situación de «disponible» y a la desestimación de la reposición deducida respecto a la anterior, declarando que por ser ambas resoluciones conformes a derecho quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.